



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-. De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Miércoles 11 de julio

Número 156

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Nacional del Juego

La proliferación de diversas modalidades de juegos bajo la denominación o forma de boletos-descuento, bonos-descuento, cupones, cromos, papeletas de promoción, etc., en bares y establecimientos públicos similares, que suponen la manifestación de un verdadero negocio lucrativo y especulativo basado en el azar y al margen de todo tipo de normativa reguladora, hacen aconsejable, a juicio de esta Comisión Nacional, que se definan explícitamente los criterios que deben tenerse en cuenta por los distintos centros y órganos de este Departamento en orden a dicho tema.

Por todo ello, esta Comisión Nacional ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

Primera. — Los boletos-descuento vendidos en bares y establecimientos similares en los que a cambio de un precio el comprador adquiere la expectativa de un posible premio en metálico de cuantía varia y en algún supuesto consumiciones en especie, no debe ser calificado como modalidad de rifas o tómbolas reguladas por las Ordenes Ministeriales de 22 de marzo de 1960 y 20 de mayo de 1969, ya que en ningún caso encajan en el concepto o tipo de tales juegos, al no ofrecerse como premio objetos específicos o determinados previamente, mostrados al posible jugador, sino cantidades en metálico.

Segunda. — Tampoco deben ser calificados dichos boletos como sis-

tema de promoción comercial o de ventas de determinados establecimientos, mediante el incentivo de un posible premio en metálico, siendo evidente que se trata de la manifestación de un puro y simple afán de lucro que se basa en las motivaciones de tipo dinerario de los jugadores, a través de una forma atípica de negocio jurídico asociativo entre el promotor o explotador, que suministra las bolsas de boletos-descuento y el titular del establecimiento, quien procede a la venta entre su clientela, obteniendo por ello un porcentaje.

Tercera. — El boleto-descuento debe ser incluido en el genérico concepto de juegos de suerte, envite o azar, a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 2709/78, de 14 de octubre, entendiéndose como juego ilícito al no estar incluido en el Catálogo de Juegos a que se refiere el artículo 2.º de dicha norma, por lo que en ningún caso procede su autorización o el otorgamiento de licencia para su explotación, aunque se pretenda presentar como promoción benéfica o comercial y de ventas.

Cuarta. — La explotación de dicha modalidad de juego sin autorización, constituye infracción a la vigente normativa sobre el juego, tipificada por el artículo 10, apartado uno, letra c) del Real Decreto, en cuanto manifestación de asociación para fomentar la práctica de juegos de suerte, envite o azar al margen de las normas o autorizaciones legales, siendo sancionable por los centros y órganos del Ministerio del Interior

por competencia propia, según se dispone en el apartado dos del precepto indicado, debiéndose proceder por los Gobiernos Civiles a imponer multas hasta el límite cuantitativo fijado por dicha norma en cuantos casos de explotación de esta modalidad de juego lleguen a su conocimiento, todo ello sin perjuicio de que se de cuenta a la Delegación del Ministerio de Hacienda correspondiente, por si existiera infracción a la legislación vigente en materia fiscal e impositiva.

Quinta. — A efectos de graduación de las cuantías de las sanciones pecuniarias que, en su caso, se impongan a los explotadores de esta modalidad de juego, se distinguirán dos supuestos según se trate de miembros de la red organizadora, de personas cuya actividad consista en producir o introducir y vender los boletos en los establecimientos y bares, obteniendo por ello en mayor cuantía beneficios derivados de su ilícita actividad comercial (sin que pueda entenderse que la presentación por los mismos del alta en la Cuota de Licencia Fiscal legitime dicha actividad, pues no figura en las Tarifas correspondientes a dicha Licencia ningún epígrafe específico para la misma, habiéndose utilizado los correspondientes a otras actividades distintas), a los que se sancionará en grado máximo; y, de otra parte, los establecimientos y bares en que se venden los boletos, en los que se graduará la sanción según el monte de la venta y la intencionalidad del titular del mismo, sancionando con carácter leve cuando pueda inferirse de la zona en que está situado dicho establecimiento, clase de su

clientela y número de la misma, etc., que la venta de los boletos está prácticamente forzada por la necesidad de conservar aquélla y que constituye una demanda rígida de los repetidos boletos-des-cuentos.

Madrid, 28 de junio de 1979.—
El Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión (ilegible).

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ORDENACION DE PAGOS

Número de Indice: 30.

- 27 M.^a del Carmen Merino de la Peña.
- 28 M.^a del Carmen Pereda Benito
- 37 Benito Llorente Prieto.
- 294 Anunciación Castrillo Castrillo.
- 295 Victoria del Alamo Santamaria.
- 24 Rafael Madrid Arnáiz.
- 25 Clemente Sedano Alcalde.
- Vicenta Campos Rastrilla.

Número de Indice: 31.

- 10 Caya Martínez Ruiz.
- 11 Laurentina Alcalde Sáiz.
- 12 Crescencia Alonso Núñez.
- 13 Adelaida Arge Gallo
- 14 Petra García Cano.
- 15 Teodora Moral Esteban.
- 16 Juana Benito Monje Blanco.
- 17 Plácida Martínez Simón.
- 18 María Conde Revilla.

Número de Indice: 32.

- 29 M.^a Luisa López Alonso.
- 30 Casilda Bascónes Alfonso.
- 296 Maximina Ruiz Ruiz.
- 297 Juliana Montoya Moraza.
- 298 Raquel M.^a Laso Mazon.
- 299 Hilario de la Fuente Ramirez.
- 300 Domingo Peña Díez.
- 301 Micaela Girón Melgosa.
- 302 Manuela Cuezva Cantera.
- 303 Encarnación Gómez Pereda.
- 304 Carmen Dueñas Alvarez.
- 305 Gregorio Trejo Benito.
- 306 Celestina Ibáñez Muñoz.
- 307 Marcelina Mediavilla López.
- 308 Agueda Vegas Baños.
- 309 Leticia García Rucandío.
- 310 Antonina Gallo Castillo.
- 311 Teodoro García Ruiz.
- Eufemio Rodríguez Antona.

Número de Indice: 33.

- 38 Saturnino Moradillo Moradillo
- 39 José Luis Martínez Fernández Rivera.
- 312 Casilda Santiago Honrillos.
- 313 Trinidad Yusta Casado.

- 314 Catalina Pinedo Berganza.
- 315 Catalina Hoz Diego.
- 26 Valentín García del Hoyo.

Número de Indice: 34.

- 27 Manuel Alba García.

Número de Indice: 35.

- 40 Perpetuo Arce Arce.
- 316 Abilia Palencia González.
- 317 Pilar Aragón Salinas.
- 318 Teodora López Luis.
- 319 Luciana Cardero García.
- 320 Oliva Santos de la Torre.
- 321 Juliana Puente Barbadillo.
- 322 Sofia Arcé Rojas.
- 323 Isidra Llorente Plaza.
- 324 Bernarda Castrillo Portugal.
- 325 M.^a Luisa López Alonso.
- 326 Julia Iñiguez Martínez.
- 327 Petra Izquierdo Izquierdo.
- 328 Julia Cantero Mentaberri.
- 28 Anacleto Franco Rodríguez.
- 29 Florentino Alonso Pascual.
- Hfnas. Sacristán Ibáñez.

Burgos, 2 de julio de 1979. — El Encargado del Negociado (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 385/79, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Manuel Gonzalves, cuyas circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Estrada da Circunvalacao. Letras T-C-D, Olivais (Portugal) Lisboa, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de 28.509 pesetas, con inclusión de la multa de indemnización a que fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales, hasta su exacción total.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculpado Manuel Goncalves, de ignorado paradero, se expide de la presente para su publicación

en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 3 de julio de 1979. El Secretario Judicial, (ilegible).

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de Menor cuantía 119/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este partido por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía núm. 119/77, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don Cándido, conocido por Enrique Gómez Cámara, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Briviesca, dirigido por el Abogado D. Bernardo Quecedo Ruiz, contra D. Félix Sagredo Fernández, mayor de edad, Presbítero, Profesor de Universidad, vecino de Madrid, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de D. Cándido, conocido por Enrique Gómez Cámara, contra don Félix Sagredo Fernández, en situación de rebeldía declarada, debo absolver y absuelvo al demandado de la petición principal de la demanda, imponiendo al demandado las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará para su notificación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Miñambres Flórez. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Briviesca, a seis de ju-

nio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis García Tejero.

3065.—1.590,00

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía, 44/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 27 de junio de 1979.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía, número 44/79, seguidos a instancia de D. Hans-Heinz Schafer, mayor de edad, vecino de Colonia (Alemania), representado por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Abogado don Eduardo Miguel Bernal, contra don Francisco Camacho Reyes, mayor de edad, industrial y vecino de Badalona, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra La Paternal Española, Cía. Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, y dirigido por el Abogado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Hans-Heinz Schafer, contra don Francisco Camacho Reyes, en situación de rebeldía declarada y «La Paternal Española, Compañía Anónima, Seguros Industriales y Agrícolas», representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de 138.404,77 pesetas, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará, para su notificación, en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Miñambres

Flórez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a 27 de junio de 1979.—El Secretario, José Luis García Tejero.

2974.—1.860,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos en sustitución, D. José M.^a Ramos Aguado, en autos núm. 1.027/79, seguidos por D. Domingo Delgado Bartolomé y otros, contra Ramón Iruretagoyena S. A., Autocarga, S. A., sobre reestructuración de plantilla, se ha acordado, por necesidades del servicio, suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día doce de julio del corriente año, haciéndose un nuevo señalamiento para el día trece de noviembre a las diez quince horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en legal forma a la codemandante doña Umbelina Calvo Iglesias, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Villalón núm. 1, 3.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 8 de junio de 1979. — El Secretario (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia licitación, que se resolverá por el sistema de concurso, cuyo contenido conforme al artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953, es como sigue:

Objeto: Contratar la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio con vehículo de tracción mecánica, tipo recolector-

compactador, de prensado y descargador automáticos y demás características que se detallan en el pliego de condiciones.

Tipo: Un millón, trescientas veinte mil pesetas anuales, a la baja, abonables por meses vencidos.

Duración: Siete años, finalizando en 31 de diciembre de 1986. El servicio se prestará a partir de las 10 u 11 de la noche, sólo los días laborables, salvo que coincidan seguidos dos días festivos.

Garantía provisional: 184.800 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio ofertado por el adjudicatario, por todo el tiempo de duración del contrato.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido el de de 197... enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, presta conformidad a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base a la licitación y aceptándolas en su integridad, se compromete a realizar el servicio de recogida de basuras domiciliaria por el precio de (en letra y número) pesetas anuales, con el vehículo (detallar tipo, marca y demás características del mismo).

(Fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 1 del mediodía, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados consultar el expediente que estará de manifiesto en los días, horas y oficina señalados.

Apertura: En el despacho de la Alcaldía, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

No se precisan autorizaciones en este contrato y existe crédito consignado en Presupuesto Ordinario para el pago de esta obligación.

Briviesca, 4 de julio de 1979.—
El Alcalde, Víctor Gredilla.

Ayuntamiento de Torresandino

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: El aprovechamiento de la caza existente en el monte de propios «Carrascal», declarado Coto Privado, núm. BU-10.368, de una superficie de 2.572 hectáreas, cuyo arriendo se hará con arreglo a la Ley y Reglamento de Caza y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Seis años en coincidencia con seis temporadas de caza, empezando con la de este año y terminará con la temporada de caza 1984-1985.

Tipo de licitación: Un millón de pesetas por cada anualidad del arriendo, en alza.

Fianzas: Se constituirá la provisional por importe del 3 % sobre el tipo de licitación, y la definitiva, por el 6 % del importe total del remate.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato de arrendamiento y las restantes en el mes de agosto de cada año y antes de la apertura de la veda.

Presentación de plicas y subasta: Se presentarán y admitirán durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial a las veinte horas del décimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por haberse declarado de urgencia y conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Contratación Municipal.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación y duración del arriendo, y una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha señalada para la celebración de la primera, en el mismo lugar antes indicado.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el monte de propios Carrascal, de la pertenencia de ese Ayuntamiento, Coto Privado de Caza BU-10.368 de Torresandino, se compromete a satisfacer anualmente por dicho aprovechamiento, la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifras), aceptando totalmente dichas condiciones y pagaderas en la forma establecida.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 30.000 pesetas como garantía provisional exigida y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad. Fecha y firma.

Torresandino, 26 de junio de 1979. — El Alcalde, Blas Bombin Gutiérrez.

3060.—2.325.00

Junta Administrativa de Bezana

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, y el acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa, se halla inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 153 de fecha 27 de junio del año en curso el anuncio de subasta de maderas que se indica.

Objeto: Enajenar mediante subasta pública 148 robles maderables, con un volumen de 318 metros cúbicos de maderas y 45 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 800.400 pesetas y 166 hayas maderables, con un volumen de 302 metros cúbicos de maderas y el de 60 metros cúbicos de leñas de sus copas. Tasación por ambos conceptos, pesetas, 1.487.100.

Garantías: Los licitadores deberán consignar en la Depositaria de la Junta Administrativa la cantidad de 29.742 pesetas equivalentes al 2 por 100 de la tasación en concepto de garantía provisional y en concepto de garantía definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta Admi-

nistrativa, hasta las 14 horas del día 20 de julio próximo.

Apertura de plicas: Se verificará en la Sala de Sesiones de la Junta Administrativa a las 14 horas del día 21 de julio próximo.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa para su examen por los interesados.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la fecha en que se celebró la primera.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se indica.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto del Documento Nacional de Identidad número en relación con la subasta de maderas del monte «La Dehesa Carrales», núm. 338 lel C. U. P. de la pertenencia de la Junta Administrativa de Bezana, Burgos, cuya subasta aparece anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153 de fecha 27 de junio del año 1979, en nombre propio o legalmente representado por D., ofrece por la subasta la cantidad de pesetas. (Consignese la cantidad en letra y en cifra).

Se adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada acreditativa de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Bezana, a 28 de junio de 1979.— El Presidente de la Junta, Avelino Peña García.

3114.—2.210.00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta escolar de Burgos núm. 40.023.

Plazo para oponerse: 15 días.

2976.—165.00